

Por la cual se modifica la Resolución 40150 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

Por la cual se modifica la Resolución 40150 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.3.6.4.4 del Decreto 1073 de 2015; el numeral 9° del artículo 2° y el numeral 7° del artículo 5° del Decreto 381 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 de la Ley 143 de 1994, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tiene el objetivo de *“mantener y operar sus instalaciones preservando la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente y manteniendo los niveles de calidad y seguridad establecidos”*.

Que, la Ley 697 de 2001, en su artículo 4, establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que, el Decreto 1073 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.6.4.4, que el Ministerio de Minas y Energía *“expedirá el reglamento técnico correspondiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica en iluminación y Alumbrado Público”*, como medida para propiciar el uso racional y eficiente de energía eléctrica en los productos destinados su uso final, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia y en los sistemas de iluminación y Alumbrado Público.

Que el Decreto 943 de 2018, el cual establece disposiciones en relación con la prestación del servicio de alumbrado público, modificó y adicionó la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, que, a su vez, compiló el Decreto 2424 de 2006 *“por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público.”*, y el Decreto 2501 de 2007 *“por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica.”*

Que, los Reglamentos Técnicos se establecen para garantizar la protección de la vida y la salud humana, la vida animal y vegetal o del medio ambiente, la promoción de la aplicación del Uso Racional y Eficiente de la Energía en las instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público y sus productos y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Que, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, mediante Resolución 181331 del 6 de agosto de 2009, cuyo objeto fundamental es *“establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación”*.

Por la cual se modifica la Resolución 40150 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”

Que, posteriormente, el RETILAP fue modificado y aclarado mediante: Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010, Resolución 181568 del 1 de septiembre de 2010, Resolución 182544 del 29 de diciembre de 2010, Resolución 180173 del 14 de febrero de 2011, Resolución 91872 del 28 de diciembre de 2012, Resolución 90980 de noviembre 15 de 2013, Resolución 40122 de febrero 8 de 2016. A su vez, mediante la Resolución número 40031 del 5 de febrero de 2021, se amplió por dos años la vigencia del RETILAP adoptado mediante Resolución 181331 de 2009, plazo que a su vez fue prorrogado mediante la Resolución 40176 de febrero 2 de 2023, en un término de quince (15) meses contados a partir del 5 de febrero de 2023. Posteriormente, mediante la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52.745, se modificó el RETILAP, y mediante la Resolución 40318 del 9 de julio de 2025, publicada en el Diario Oficial No. 53.177, se modificaron las disposiciones transitorias del artículo 3 de la Resolución 40150 de 2024, ampliando el periodo de transitoriedad para productos e instalaciones hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, evaluó el tipo de Análisis de Impacto Normativo (AIN) aplicable a la modificación del reglamento técnico existente (Resolución 40150 de 2024), concluyendo que, con esta, no se genera ninguna modificación sustancial que pueda generar un impacto gravoso para los regulados del RETILAP. Por lo anterior, se concluyó la necesidad de realizar un AIN simple para la modificación del reglamento, como una buena práctica de reglamentación técnica de la etapa temprana del proceso regulatorio, conforme a los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3816 de 2014 “Mejora Normativa: Análisis de Impacto”.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.7.5.5 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1468 de 2020 “En los casos en los que el AIN indique que deben tomarse medidas regulatorias, el proyecto de reglamento técnico deberá someterse a consulta pública durante quince (15) días calendario (...)”.

Que, el Ministerio de Minas y Energía publicó en su página web (<https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/an%C3%A1lisis-de-impacto-normativo-simple-del-reglamento-t%C3%A9cnico-de-iluminaci%C3%B3n-y-alumbrado-p%C3%BAblico-retilap/>), para consulta ciudadana, el Análisis de Impacto Normativo Simple para la modificación del RETILAP, entre el 6 y el 16 de mayo de 2025, como consecuencia de los comentarios, derechos de petición y propuestas remitidas por los diferentes actores del sector.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.7.6.5 del Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones, se establece que el documento de AIN simple se debe enviar al Departamento Nacional de Planeación - DNP para que este, dentro del mismo plazo establecido para la consulta pública del AIN, emita concepto técnico favorable sobre la aplicación de la metodología del AIN. En este sentido, se solicitó concepto técnico al DNP y se obtuvo el concepto favorable el 18 de mayo de 2025.

Que, el 21 de noviembre, 22 de noviembre y 12 de diciembre de 2024 se desarrollaron mesas de análisis técnico para revisar y recopilar aportes para la modificación de la Resolución 40150 de 2024, con la participación de diversos actores del Subsistema Nacional de la Calidad. Así mismo, de la información recopilada, así como de las comunicaciones recibidas y los derechos de petición tramitados, el Grupo de Reglamentos Técnicos elaboró un proyecto de resolución modificatoria de la Resolución 40150 de 2024, con base en diversas oportunidades de mejora identificadas en el Reglamento. Estas mejoras han sido el resultado de un proceso continuo de retroalimentación, análisis técnico y evaluación normativa, orientado a fortalecer la aplicabilidad, coherencia y efectividad del reglamento vigente.

Que, como resultado del proceso continuo de retroalimentación, la presente modificación tiene como fines: i) corregir errores de digitación y mejoras en la redacción, ii) incluir definiciones para mejorar el entendimiento del reglamento, iii) aclarar exclusiones, excepciones y algunos requisitos de productos, instalaciones y personas y iv) suprimir o flexibilizar algunos requisitos y ensayos del reglamento.

Por la cual se modifica la Resolución 40150 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”

Que, de acuerdo con lo expuesto en el AIN simple del RETILAP y en la memoria justificativa de la presente resolución, se sustentan las modificaciones a los cuatro libros y anexos del Reglamento, agrupadas en cuatro grupos de modificación.

Que, el primer grupo de modificaciones corresponde a la corrección de errores editoriales en textos, fórmulas y tablas, con el fin de eliminar inconsistencias, mejorar la precisión técnica y facilitar la interpretación de los requisitos, reduciendo la necesidad de consultas al regulador y, en consecuencia, la carga administrativa para los regulados y las entidades competentes.

Que, el segundo grupo de modificaciones se orienta a la adición de definiciones clave para estandarizar su interpretación y evitar discrepancias en la aplicación del reglamento, brindando mayor claridad a los regulados y agilizando el proceso de evaluación de la conformidad.

Que, el tercer grupo de modificaciones tiene como propósito precisar el alcance de exclusiones y excepciones del Reglamento, eliminando interpretaciones ambiguas que puedan generar incertidumbre en su cumplimiento; así mismo, se ajustan textos de algunos requisitos aplicables a productos, instalaciones y personas, con el fin de facilitar su aplicación y minimizar los costos derivados de posibles dudas o interpretaciones erróneas.

Que, el cuarto grupo de modificaciones se sustenta en la necesidad de eliminar o flexibilizar algunos requisitos, identificados como innecesarios o que generan cargas adicionales para los regulados, contribuyendo a disminuir costos de cumplimiento, especialmente en ensayos y certificaciones, sin comprometer la calidad ni la seguridad de los productos e instalaciones.

Que, el propósito que se quiere materializar con la Resolución es modificar los cuatro libros y los anexos del RETILAP, con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, en concordancia con los avances del proceso que se adelanta bajo el marco de buenas prácticas reglamentarias establecido en el Decreto 1468 de 2020.

Que, esta Resolución es necesaria para consolidar un Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP más claro, robusto y eficaz, que responda a los desafíos técnicos y regulatorios actuales del sector eléctrico colombiano, sin comprometer los principios de seguridad, calidad y protección de la vida y el medio ambiente que le son inherentes.

Que, este enfoque permitirá fortalecer la efectividad del RETILAP, promoviendo la seguridad, calidad y eficiencia de los sistemas de iluminación en el país, así como el cumplimiento armónico con los principios de mejora regulatoria, transparencia y participación ciudadana.

Que, el detalle de las modificaciones a los libros 1, 2, 3, 4 y anexos de la Resolución 40150 de 2024, se encuentran indicados en el numeral 1.3. de la memoria justificativa.

Que, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.7.5.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1468 de 2020, *“Para la expedición o modificación de reglamentos técnicos las entidades deberán aplicar buenas prácticas (...)”*.

Que, en el marco de las buenas prácticas reglamentarias y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Decreto 270 de 2017 y las Resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el presente acto administrativo se publicó para comentarios en la página web del Ministerio de Minas y Energía durante los días 10 a 15 de mayo de 2025, y los comentarios fueron recibidos y resueltos de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

Que, una vez diligenciado el cuestionario **“EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON FINES REGULATORIOS”** de Abogacía de la Competencia de la SIC, todas las preguntas dieron como resultado negativo **“NO”**, por lo que no se requirió solicitar concepto de Abogacía de la Competencia a dicha entidad.

Que, para la expedición de la presente resolución, no es necesaria la emisión de un concepto previo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ya que, como lo prevé el párrafo 2° del artículo 2.2.1.7.5.6. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1468

Por la cual se modifica la Resolución 40150 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”

de 2020, esta solicitud solo deberá realizarse cuando se trate de un AIN completo que esté relacionado con un reglamento técnico nuevo o una modificación que hace más gravosa la situación del mercado regulado, esto es, que se hace más difícil de cumplir o se hace más exigente para los regulados generando requisitos adicionales y/o costos adicionales para su cumplimiento.

Que, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 2.2.1.7.5.5. del Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones, *“No se deberá realizar Notificación Internacional o consulta pública internacional cuando la modificación del reglamento técnico haga menos gravosa la situación para los regulados u obligados que deban demostrar la conformidad con el reglamento técnico (importadores, comercializadores o productores), en los términos del numeral 102 del artículo 2.2.1.7.2.1. del presente Decreto...”*, el GRT no envió a consulta internacional el proyecto de modificación del RETILAP, teniendo en cuenta que las modificaciones hacen menos gravoso el reglamento.

Que, la Resolución 40033 del 24 de enero de 2020, creó la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía (CART), para recomendar decisiones relacionadas con los reglamentos técnicos que emita el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, se estableció como función de esta comisión, conforme al literal c del artículo 4° la de *“Recomendar la aprobación de actualizaciones, cambios y ajustes de los reglamentos existentes”*, en los que el Ministerio sea el regulador.

Que, el día [X] de [X] de 2025 se puso en consideración de la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos (CART) la medida tomada por la presente resolución, y, en consecuencia, dicho órgano acogió por unanimidad la recomendación de modificar la Resolución 40150 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP”.

Que, el Grupo de Reglamentos Técnicos de la Dirección de Energía Eléctrica, mediante documento con número de radicado 3-2025-031544 del 8 de agosto de 2025, emitió concepto técnico en cumplimiento de la Circular 40005 del 20 de febrero de 2024, mediante el cual se soporta y sustenta el presente proyecto de Resolución.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Modificar el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), en los Libros 1,2,3, y 4 así como los anexos, que forman la parte integral de este acto administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El RETILAP se aplica a las instalaciones de sistemas de iluminación, interior y exterior, incluyendo las de alumbrado público, sean nuevas, expandidas o modernizadas, públicas o privadas. De igual manera, el reglamento aplica para los productos utilizados en dichas instalaciones. Así mismo, aplica a las personas naturales o jurídicas que importen, fabriquen, comercialicen, diseñen, construyan, mantengan, certifiquen y ejecuten actividades relacionadas con los productos e instalaciones de sistemas de iluminación, objeto del Reglamento.

Artículo 3. Disposiciones transitorias. Las disposiciones transitorias aplicables al presente acto administrativo son las dispuestas en el artículo 3 de la Resolución 40150 de 2024, modificado por el artículo 1º de la Resolución 40318 del 9 de julio de 2025.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Por la cual se modifica la Resolución 40150 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”

Dado en Bogotá D.C. a los,

EDWIN PALMA EGEA

Ministro de Minas y Energía

Elaboró: William Montaña Salamanca / Contratista DEE
Daniel Alejandro Leguizamón Gómez / Contratista DEE
Juan Camilo Rodríguez Martínez / Contratista DEE
Eulogio Solarte / Coordinador GRT DEE
Revisó: Angela Solanyi Pabón Rojas / Coordinadora Grupo Energía Eléctrica OAJ
Catherine Roa Rodríguez / Profesional Especializado OAJ
Nelson Javier Dueñas V./ Abogado DEE
Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez / Jefe OAJ
Aprobó: Victor José Paternina Novoa / Director de Energía Eléctrica
Karen Schutt Esmeral / Viceministro de Energía
Edwin Palma Egea / Ministro de Minas y Energía